ANEXO No. 01: ANÁLISIS DEL SECTOR. E.P. No. 2026-3178

INTRODUCCION

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso (Decreto 1082 de 2015). Con relación a lo anterior, La Secretaría de Salud de Casanare, se permite realizar el análisis del sector el cual hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación del proceso contractual que tiene por objeto: **"SUMINISTRAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ACEITES Y FILTROS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA DE FUMIGACIÓN Y GENERADORES ELÉCTRICOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CASANARE.".**

La OCDE (Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico) ha enfatizado la importancia del análisis sectorial para las políticas gubernamentales, especialmente en áreas como la contratación pública y la promoción de la competencia. Las recomendaciones de la OCDE buscan promover buenas prácticas, transparencia y competencia leal en la contratación pública, lo que se refleja en la necesidad de analizar el sector para identificar oportunidades de mejora la OCDE considera el análisis del sector como una herramienta clave para diseñar políticas más efectivas, transparentes y competitivas, en la contratación pública. La secretaria de salud de Casanare, en busca de regirnos mediante la importancia de la realización del análisis del sector dentro del proceso de contratación pretende por medio del presente documento, generar herramientas para entender el mercado del bien o servicio a contratar u obra a ejecutar, para de esta forma lograr los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo los cuales se acometen en cada uno de los procesos de contratación.

Conforme se indica en la guía de análisis del sector publicado por Colombia Compra Eficiente visible en el presente link https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-la-elaboracion-de-estudios-del-sector; se indica específicamente que éste debe ser proporcional al valor del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo del contrato y los riesgos identificados, lo que determina que no es necesario hacer en el estudio extensión de condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria, tal solo es necesario revisar las condiciones particulares del proceso de contratación similares, reunir información general frente a las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes. Este análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993 con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente y atendiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, se proyecta el análisis del sector para esta convocatoria de la siguiente manera:

A. Aspectos Generales.
B. Estudio de la Oferta.
C. Estudio de la Demanda.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. ECONOMICO

1.1.1 Sector Económico - Sector Hidrocarburos / Sector Comercio

La actividad económica sobre la cual recae los bienes a adquirir en el presente estudio, se encuentra enmarcada dentro del sector primario de la economía dado que es un sector relacionado con la extracción y transformación de los recursos naturales llamado

sector minero, toda vez que sus productos primarios (petróleo y gas) son utilizados como materia prima en las producciones industriales. El descubrimiento de los hidrocarburos ha traído un asombroso avance en el crecimiento industrial alrededor del mundo y ha contribuido significativamente a facilitar el transporte tanto a nivel local como internacional. En nuestros hogares, la energía proveniente del petróleo y gas facilita nuestras vidas en aspectos como la cocina, calefacción, suministro de electricidad, movilidad local entre otros.

En la era moderna, entre los usos principales de los diversos derivados del petróleo obtenidos a partir de un proceso de refinado de los hidrocarburos, basado principalmente en la destilación fraccionada del petróleo a distintas temperaturas, se encuentran: la gasolina como principal fuente de energía utilizada en los vehículos de combustión interna; la nafta como materia prima de la industria petroquímica; el queroseno con diferentes usos: inicialmente como fuente de energía en aparatos de iluminación, posteriormente como combustible de aviones en los motores a reacción y de turbina de gas, y en la fabricación de insecticidas, también como disolvente, y para calefacción doméstica, aportando en el desarrollo de la economía y al bienestar de la sociedad en general. También se tiene el gasóleo, mejor conocido como gasoil o diésel, utilizado por el transporte público como combustible por su costo inferior al de la gasolina; el fuelóleo que es uno de los combustibles más pesados, utilizado en plantas de energía eléctrica, en calderas y hornos a gas, así como también en buques y embarcaciones marítimas. Adicionalmente, se obtienen otros derivados, como los lubricantes que se utilizan para la producción de aceite, geles o grasas, sus aplicaciones van desde lubricantes para motores hasta tratamientos corporales terapéuticos; el asfalto, que comúnmente se conoce por su presencia en las calles, autopistas y cualquier tipo de estructura superficial de uso público, siendo también utilizado como material sellante en algunos sectores industriales.

De igual manera el otro sector involucrado es el sector comercial, dado que al adquirir los productos objeto de este estudio, según la cadena de distribución finalmente se accede por el comercio de combustibles y lubricantes, razón por la cual incide en la cadena de valor.

En Colombia, la clasificación industrial se basa en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), adaptada por el DANE. Esta clasificación, también conocida como CIIU Rev. 4 A.C., dado el objeto de contratación para satisfacer la necesidad del presente análisis podemos identificar las empresas relacionadas dentro del sector con la capacidad de poder ejecutar el objeto contractual de la misma:

DANE INFORMACIÓN PARA TODOS — El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

ESTRUCTURA DETALLADA DE LA CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL
INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS
ADAPTADA PARA COLOMBIA (CIIU REV. 4 A.C)

División	Grupo	Clase	Descripción
		4731	Comercio al por menor de combustible para automotores
		4732	Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

FUENTE: Estructura detallada CIIU 4AC DANE

Refinación de petróleo: Fabricación de productos de la refinación del petróleo (combustibles, grasas, lubricantes) - Código 1921.

Comercio al por mayor: Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos conexos - Código 4661 (Este incluye estaciones de servicio de venta al por mayor, distribuidores de gasolina, diésel, etc.).

Comercio al por menor (Estaciones de servicio): Venta de combustible para automotores en estaciones de servicio - Código 4731

1.1.2. Clasificación: código estándar de productos y servicios de naciones unidas

El Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) es un sistema de codificación que clasifica bienes y servicios para facilitar la identificación, categorización y gestión de la información sobre los productos y servicios que se adquieren o se ofrecen. Este sistema es ampliamente utilizado en el sector público y privado, especialmente en el comercio electrónico y en la

contratación pública. De acuerdo a esta clasificación proporcionado por Colombia compra eficiente, para el objeto: **SUMINISTRAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ACEITES Y FILTROS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA DE FUMIGACIÓN Y GENERADORES ELÉCTRICOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CASANARE.**

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIO	BIEN O SERVICIO
15101505	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Combustible diésel
15101506	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Gasolina
15121501	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Aceite de motor
40161500	Componentes y equipos para distribución de sistemas de acondicionamiento.	Filtros
40161504	Componentes y equipos para distribución de sistemas de acondicionamiento.	Filtros de aceite
40161505	Componentes y equipos para distribución de sistemas de acondicionamiento.	Filtros de aire
40161513	Componentes y equipos para distribución de sistemas de acondicionamiento.	Filtros de combustible
78181503	Servicios de transporte, almacenaje y correo.	Servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite
40161530	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Filtros de cabina de aire

1.1.3. Agentes que componen el sector

- Productores y Refinadores: Ecopetrol, Hocol, Cenit (transporte).
- Comercializadores y Distribuidores: Terpel, Primax, Chevron, y estaciones de servicio minoristas.
- Proveedores de Lubricantes y Filtros: Marcas reconocidas y distribuidores especializados en mantenimiento automotriz e industrial.

Productores y refinadores: Dominada principalmente por:

- Ecopetrol.

ECOPETROL: Empresa pública que abastece el 100% de la demanda nacional de gasolina y ACPM con los volúmenes que produce (refina) directamente o que importa. Tanto el precio de producción, denominado "Ingreso al Productor", como el precio de venta al distribuidor mayorista están regulados. En la actualidad el Ingreso al Productor está por debajo de los precios de mercado (miden el costo de oportunidad) y el costo de esta diferencia es asumido directamente por la empresa. En este documento se denomina el producto de la diferencia de dichos precios por las cantidades demandadas como subsidio de ECOPETROL al consumo de combustibles. ECOPETROL obtiene ganancias contables, a pesar de que vende la gasolina y el ACPM por debajo de los precios de mercado. Esto se debe a que el crudo que se carga a las refinerías es suyo. Si se evaluara también el precio de dicho crudo en términos de su costo de oportunidad, o lo mismo, si la empresa tuviera que comprarlo a precios internacionales, seguramente dichas ganancias disminuirían o desaparecerían, dejando pérdidas para la empresa.

Distribuidores mayoristas: Empresas autorizadas como:

- Terpel
- Primax
- Chevron
- Biomax

Los Expendedores Mayoristas: compran directamente la gasolina y el ACPM a ECOPETROL en plantas de abasto. Son los primeros "middle-men" de la cadena de distribución de combustibles. La entrada de agentes al mercado de distribución mayorista es libre, pero tanto su margen como el precio de venta están regulados.

Distribuidores minoristas: Se realiza a través de estaciones de servicio autorizadas ubicadas en las diferentes ciudades y municipios del país. En este nivel es donde se genera la **mayor competencia comercial**, ya que los distribuidores compiten mediante:

- cobertura de estaciones
- facilidades de abastecimiento
- servicios adicionales
- descuentos o margen comercial.

Los Expendedores Minoristas: compran a los mayoristas en las plantas de abasto mayorista. Son los segundos "middle-men" de la cadena de distribución de combustibles. La entrada de agentes al mercado de distribución minorista es "libre" y sus precios de venta pueden ser libres o regulados, dependiendo de la región del país donde se localicen. En cualquier caso, los precios de venta al consumidor final tienen un techo máximo que se actualiza mensualmente por parte del agente regulador. Transportadores: encargados de llevar los combustibles de las refinerías a las plantas de abasto mayoristas y minoristas y a los surtidores. Las tarifas son fijadas por el regulador.

CONSUMIDORES: son los usuarios de vehículos particulares y públicos, vehículos utilitarios (taxis y transporte público) y transportadores de carga. El precio al que compran actualmente está por debajo del de mercado.
El transporte se realiza a través de poliductos o camiones: en el primer caso, la red es mayoritariamente propiedad de ECOPETROL, aunque existe también propiedad del sector privado. En el segundo caso, son propiedad del sector privado. El gobierno central y los departamentos y municipios: imponen impuestos sobre la gasolina y el ACPM: el primero, el impuesto global y el IVA, y los segundos, la sobretasa. El hecho de que existan estos impuestos hace que el subsidio al consumo que realmente reciben los consumidores sea mucho menor que el estimado por ECOPETROL.

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA: es el agente que regula el mercado de los combustibles. Sus objetivos y funciones están definidos en el Decreto 70 de enero 19 de 2001 de la Presidencia de la República. Sus objetivos "primordiales" son la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo5 de Minas y Energía. Entre las funciones principales del Ministerio está la de fijar los precios de los productos derivados del petróleo.

ALCALDÍAS, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO: se encargan de la supervisión y control del mercado y precios de los combustibles. El primero de las estaciones de servicio, el segundo de los distribuidores y ECOPETROL y el tercero de la libertad de mercado.

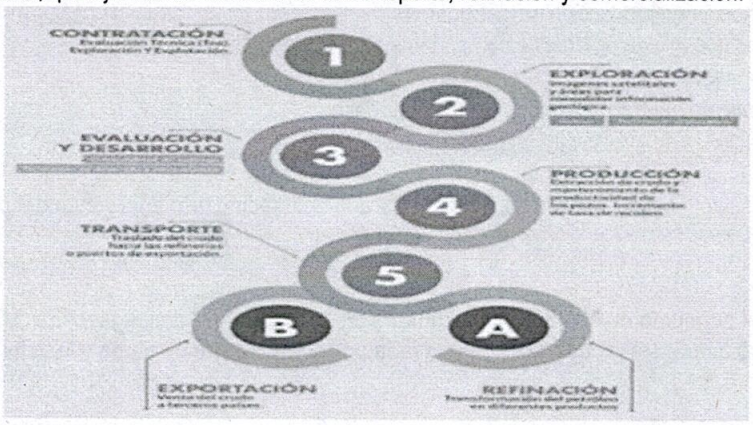
Gremios y Asociaciones (Colombia):

- CAMPETROL (Cámara Colombiana de Bienes y Servicios Petroleros): Representa a proveedores de bienes y servicios.
- ACP (Asociación Colombiana del Petróleo y Gas): Gremios de empresas de exploración, producción, refinación y distribución.
- ACIPET (Asociación Colombiana de Ingenieros de Petróleos): Profesionales del sector.
- Federaciones de Distribuidores: Agrupan a las estaciones de servicio (ej. Fendipetróleo)

1.1.4. Aspectos generales

El sector de hidrocarburos en Colombia forma parte del sector minero-energético y tiene una alta incidencia en la economía nacional por su participación en el PIB, generación de ingresos fiscales y aporte a las exportaciones.

De acuerdo con información que reposa en el portal de la Iniciativa de Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI), el sector hidrocarburos se compone de dos grandes áreas: una llamada upstream, que comprende las actividades de exploración y producción, y otra denominada downstream, que ejecuta las actividades de transporte, refinación y comercialización.



De otra parte el análisis realizado al sector de hidrocarburos, especialmente sobre el panorama de los combustibles en Colombia se tiene el informe reciente presentado por la Asociación Colombiana del Petróleo y Gas (ACP) que muestra el estado actual y las perspectivas futuras del sector de combustibles líquidos en Colombia. El informe, titulado "Sector de combustibles líquidos en Colombia: Evolución 2023 y perspectivas 2024-2033", proporciona un análisis detallado de diversos aspectos, desde la contribución económica hasta los desafíos operativos y las proyecciones de demanda y crecimiento.

La distribución de combustibles líquidos es un elemento crucial para la economía y la vida cotidiana en Colombia. No solo garantiza el funcionamiento de sectores clave como el transporte público y la atención médica, sino que también contribuye significativamente a la seguridad energética nacional y genera importantes ingresos fiscales para el país. Por lo tanto, comprender las perspectivas y los desafíos de este sector es fundamental para planificar políticas efectivas y asegurar un suministro confiable y sostenible de energía.

El mercado de combustibles líquidos se caracteriza por ser altamente regulado por el Estado, principalmente por el Ministerio de Minas y Energía y la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

Los precios de los combustibles en Colombia no se determinan libremente por el mercado, sino que se establecen mediante un esquema regulado por el Gobierno Nacional.
El precio final al consumidor incluye componentes como:

- ingreso al productor
- costos de transporte
- margen mayorista
- margen minorista
- impuestos y sobretasas
- ajustes del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles.

El Gobierno realiza ajustes periódicos al precio de gasolina y diésel con el objetivo de equilibrar el déficit del fondo de estabilización.

Panorama general:

Durante 2025 el sector de hidrocarburos presentó una tendencia de desaceleración en comparación con otros sectores económicos.
Principales indicadores:

- Participación aproximada en el PIB: **3,5 %**.
- Variación sectorial estimada: **-3,1 %**.
- Producción promedio de petróleo: cerca de **746.000 barriles diarios**.
- Disminución en producción de gas natural.

Entre los factores que influyeron en este comportamiento se destacan:

- menor inversión en exploración
- agotamiento natural de algunos campos petroleros
- fluctuaciones del precio internacional del petróleo
- políticas de transición energética.

No obstante, el sector continúa siendo **estratégico para el abastecimiento energético del país**.

En **Colombia, el consumo de combustibles líquidos en 2025** (principalmente **gasolina, ACPM/diésel y combustible de aviación**) mostró una **ligera recuperación impulsada por el transporte de carga y la actividad económica**.

Según informe de la Asociación Colombiana del Petróleo y Gas , El consumo total de combustibles líquidos en el país se ubicó alrededor de los **350 mil barriles por día (KBD),** equivalente a **aprox. 5,5 – 5,7 millones de galones diarios** en el mercado nacional.
Este volumen incluye principalmente:

- gasolina corriente y extra
- ACPM (diésel)
- combustible de aviación (Jet A1).

ACPM (diésel): Fue el combustible **de mayor consumo en el país**.

- Consumo anual aproximado: **2.100 millones de galones**
- Crecimiento frente a 2024: **≈ 5,3 %**.

Esto se explica por:

- transporte de carga terrestre
- actividad logística
- transporte intermunicipal.

El aumento representó **106,8 millones de galones adicionales** frente al año anterior.

GASOLINA (CORRIENTE Y EXTRA): El consumo también creció, aunque de forma moderada:

- incremento aproximado: **1,8 % en 2025,** equivalente a 41 millones de galones adicionales vendidos en estaciones de servicio. Para 2026 el incremento esta en un 3.7% con relación a 2025, en lo corrido del año a superado los 554 millones de galones de combustible este consumo corresponde tanto a gasolina como a ACPM.

La demanda estuvo influenciada por:

- movilidad urbana
- parque automotor particular
- ajustes en el precio regulado de gasolina.

COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN (JET A1): Tuvo una recuperación importante debido al aumento del transporte aéreo:

- crecimiento aproximado cercano al **9 %** en la demanda.

En términos generales, la estructura del consumo de combustibles líquidos en Colombia fue aproximadamente:

Combustible	Participación aproximada
ACPM (diésel)	45 – 50 %
Gasolina corriente y extra	35 – 40 %
Jet A1 (aviación)	8 – 10 %
Otros	3 – 5 %

El ACPM domina el consumo nacional porque el transporte de carga en Colombia depende principalmente del modo terrestre.

Factores que explican el comportamiento del consumo en 2025

- Incremento del transporte de carga y logística nacional.
- Recuperación gradual de la actividad económica.
- Diferencial de precios entre gasolina y diésel.
- Mayor movilidad aérea y turística.

Estos factores impulsaron el consumo total de combustibles líquidos durante el año 2025

Retos y perspectivas para el futuro: El sector de combustibles líquidos en Colombia enfrenta el desafío de garantizar un suministro confiable y continuo en medio de una transición energética global. Para ello, la ACPM ha propuesto varias medidas clave, entre ellas:

1. Creación del Consejo Nacional de Operación para mejorar la coordinación y planificación del abastecimiento.
2. Impulso a la libre competencia y regulaciones que fomenten la inversión en infraestructura.
3. Desarrollo de biocombustibles y combustibles sostenibles para aviación (SAF), como parte de la transición hacia energías más limpias.
4. Asegurar la estabilidad en la refinación e importaciones estructurales para evitar crisis de suministro.

A pesar de los retos, el sector demostró su relevancia en la economía nacional, generando empleo y aportando ingresos significativos al país.

Sin embargo, la necesidad de mejorar la infraestructura, garantizar la seguridad del suministro y fomentar la transición energética seguirán siendo aspectos cruciales en los próximos años.

APORTES DEL SECTOR A LA ECONOMÍA

Los aportes económicos del sector de hidrocarburos a la economía colombiana en 2025 se reflejan principalmente en ingresos fiscales, regalías, exportaciones, inversión y generación de empleo.

Aporte al Producto Interno Bruto (PIB)

El sector de hidrocarburos continúa siendo uno de los principales componentes del sector minero-energético.

- Participación aproximada en el PIB nacional: **alrededor del 3,5 %**.
- Variación económica del sector en 2025: **-3,1 %**, reflejando desaceleración frente a años anteriores.

Aunque su participación ha disminuido frente a décadas pasadas, sigue siendo uno de los sectores estratégicos de la economía colombiana.

Ingresos fiscales para el Estado

El sector aporta recursos al Estado a través de:

- impuestos nacionales
- dividendos empresariales
- regalías
- derechos económicos por explotación.

La principal empresa estatal del sector es Ecopetrol, cuyos dividendos constituyen una fuente importante de ingresos públicos.
En 2025:

- Los ingresos fiscales derivados del sector se estimaron en **más de 30 billones de pesos** entre impuestos, regalías y dividendos.

Regalías para departamentos y municipios

Los hidrocarburos son una de las principales fuentes del Sistema General de Regalías, administrado por el Departamento Nacional de Planeación. En 2025:

- Las regalías generadas por el sector petrolero superaron 10 billones de pesos.

Estos recursos financian proyectos de:

- infraestructura
- salud
- educación
- desarrollo regional.

Los departamentos productores y los no productores reciben recursos a través del sistema de distribución nacional.

Exportaciones

El petróleo y sus derivados continúan siendo uno de los principales productos de exportación del país.
En 2025:

- Las exportaciones de petróleo y combustibles representaron aproximadamente 30 % del total de exportaciones colombianas.

Esto convierte al sector en un generador clave de divisas, que contribuye a:

- estabilidad de la balanza comercial
- ingreso de dólares a la economía.

Inversión en el sector

Las inversiones en exploración y producción de hidrocarburos continúan siendo significativas.
En 2025:

- La inversión estimada en el sector fue cercana a **4.000 – 4.500 millones de dólares**.

Estas inversiones se destinan principalmente a:

- exploración de nuevos campos
- mantenimiento de infraestructura
- desarrollo de producción.

Generación de empleo

El sector de hidrocarburos genera empleo tanto **directo como indirecto**. Se estima que en 2025 el sector generó aproximadamente:

- **100.000 empleos directos**

- **más de 500.000 empleos indirectos** en actividades como:
 - transporte
 - servicios petroleros
 - ingeniería
 - logística
 - mantenimiento industrial.

Impacto en sectores económicos relacionados
El sector tiene efectos multiplicadores sobre otras actividades económicas:

- transporte terrestre
- industria petroquímica
- construcción de infraestructura
- servicios especializados.

Además, el abastecimiento de combustibles líquidos es fundamental para el funcionamiento de sectores como:

- transporte
- agricultura
- minería
- logística
- servicios públicos.

PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES Y COMPARACIÓN INTERNACIONAL

En Colombia los precios son regulados por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía y la Comisión de Regulación de Energía y Gas, durante 2025 los precios de gasolina y diésel estuvieron Precio promedio nacional en 2025

- Gasolina corriente: ≈ $15.753 por galón en promedio nacional a comienzos de 2025.
- ACPM (diésel): ≈ $10.461 por galón en promedio nacional.

Durante el año se realizaron ajustes graduales de precio asociados al desmonte del subsidio del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles.
Hacia finales de 2025 los precios promedio estaban aproximadamente en:

- Gasolina corriente: cerca de $15.900 – $16.000 por galón.
- ACPM: cerca de $10.785 – $11.100 por galón.

En ciudades principales los precios de gasolina rondaban $16.300 por galón aproximadamente.

En términos internacionales el precio promedio de gasolina en Colombia fue aproximadamente:

- USD 1,10 por litro en 2025.

Para referencia:

- Promedio mundial: USD 1,29 – 1,30 por litro.

Esto indica que Colombia tiene precios ligeramente por debajo del promedio mundial, aunque superiores a varios países productores de petróleo con subsidios.

Comparación internacional (2025)
Precio aproximado de gasolina por litro en varios países (USD):

País	Precio aprox. USD/litro	Situación
Venezuela	< 0,10	Altamente subsidiado
Ecuador	0,65 – 0,75	Subsidio estatal
Estados Unidos	0,90 – 1,00	Mercado liberal
Colombia	**≈ 1,10**	Precio regulado

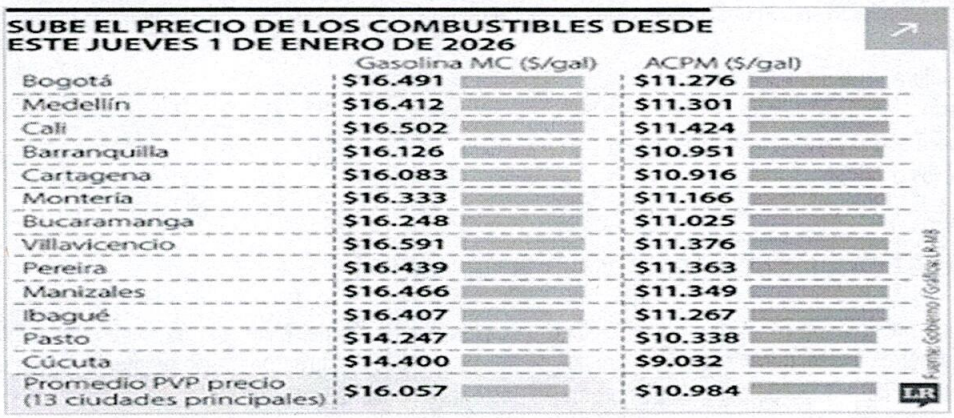
País	Precio aprox. USD/litro	Situación
Brasil	1,15 – 1,25	Mercado mixto
Chile	1,30 – 1,40	Alto impuesto
Europa (promedio)	1,70 – 2,00	Altos impuestos

Durante el año se presentaron tres tendencias:

1. Incremento gradual de la gasolina para reducir subsidios.
2. Aumento del diésel (ACPM) hacia finales de año.
3. Variaciones moderadas gracias al mecanismo de estabilización.

En algunas ciudades, el precio superó $16.000 por galón, dependiendo de costos logísticos y transporte

Comportamiento 2026:



1.2 Variables económicas que intervienen en la determinación de precios de la dinámica del sector

1.2.1. Salario Mínimo Legal Vigente (SMLV)

En Colombia, el salario mínimo es la cantidad mínima de dinero que un empleador está obligado a pagar a un trabajador por su trabajo, durante un período determinado. Es una ley que establece un piso salarial para proteger a los trabajadores y asegurar que puedan cubrir sus necesidades básica. El salario mínimo se ajusta anualmente a partir de una negociación entre los sindicatos, las empresas y el gobierno nacional, este normalmente aumenta con base en la inflación esperada, de acuerdo con la meta establecida por el Banco de la República y los cambios observados en la productividad laboral. Actualmente, el salario mínimo del país representa aproximadamente el 86,2% del salario mediano y el 57,3% del promedio de los salarios de las personas ocupadas en el país. Estos porcentajes indican que muchos trabajadores reciben remuneraciones inferiores al mínimo legal establecido. En muchas regiones de nuestros algunos ciudadanos no reciben ni siquiera un porcentaje significativo relativo al salario mínimo por ello tanto trabajo informal.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, confirmó que el salario mínimo 2026 en Colombia será de $1.750.905 COP, más un auxilio de transporte de $249.095 COP, para un ingreso total mensual de $2.000.000 COP para quienes tienen derecho a este beneficio. Durante los últimos 10 años en Colombia el salario mínimo ha presentado una variación anual variante como se puede evidenciar en el siguiente cuadro:

VARIACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL				
Año	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual %	Auxilio de transporte	Normatividad/Decreto
2026	$1.750.905	23%	$ 249.095,00	1469 de dic 29 de 2025
2025	$1.423.500,00	9,54%	$ 200.000,00	1572 y 1573 de 2024
2024	$1.300.000,00	12%	$ 162.000,00	2292 de dic 29 de 2023
2023	$ 1.160.000,00	16%	$ 140.606,00	2613 de dic 28 de 2022
2022	$ 1.000.000,00	10,07%	$ 117.172,00	1724 de dic 15 de 2021
2021	$ 908.526,00	3,5%	$ 106.454,00	1786 de dic 29 de 2020
2020	$ 877.803,00	6%	$ 102.854,00	2360 de dic 26 de 2019
2019	$ 828.116,00	6%	$ 97.032,00	2451 de dic 27 de 2018
2018	$ 781.242,00	5,9%	$ 88.211,00	2269 de dic 30 de 2017
2017	$ 737.717,00	7%	$ 83.140,00	2209 de dic 30 de 2016
2016	$ 689.455,00	7%	$ 77.700,00	2552 de dic 30 de 2015

Fuente: Elaboración Propia.

1.2.2 Índice de Precios al Consumidor (IPC)

El índice de precios al consumidor (IPC) es un indicador que sirve para medir la evolución de los precios de los bienes y servicios más representativos, este mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente: DANE/IPC

El comportamiento del IPC a agosto de 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	**0,39**	4,22	**5,35**	5,10	**6,24**

Gráfica Índice de precios al consumidor (IPC)

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.
En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

1.2.2 Tasa de cambio representativa del mercado- TRM

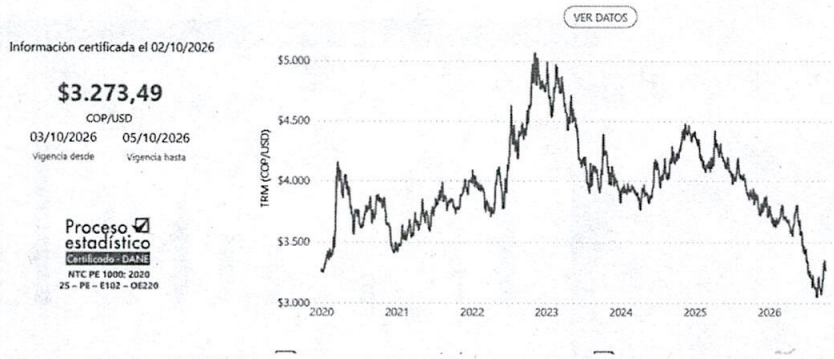
La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La TRM vigente para cada día es calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con las operaciones del día anterior , la Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La cotización del dólar en Colombia para el día Lunes 5 de octubre del 2026 es de $3.273,49, la diferencia es de **$600,69 menos por cada dólar**, equivalente a una **caída del 15,50 %** de la TRM frente al mismo día de 2025. En términos cambiarios, esto representa una **apreciación del peso colombiano frente al dólar**: se necesitan menos pesos para comprar un dólar.

Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TRM

Promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del mercado cambiario según reglamentación expedida por el Banco de la República.



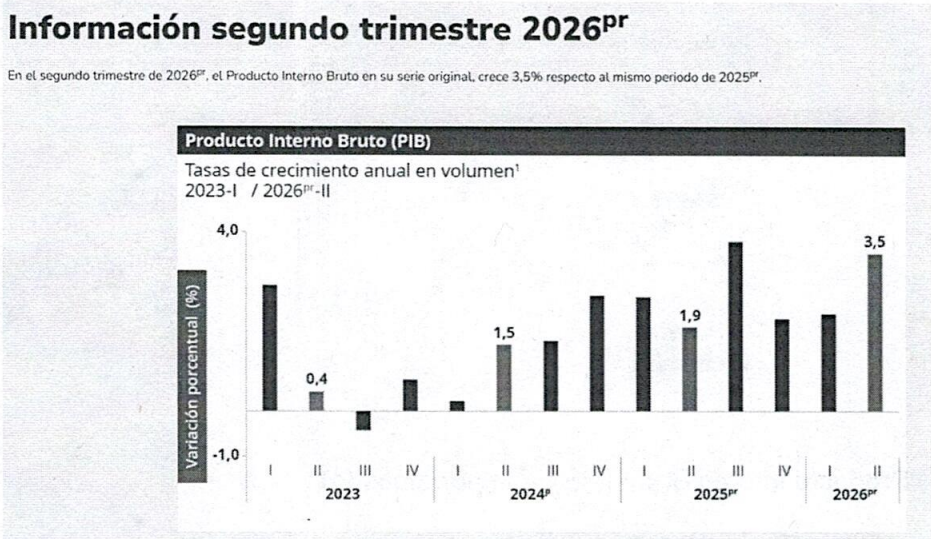
1.2.3 Producto Interno Bruto (PIB) (comportamiento)

El **producto interno bruto (PIB)** es el indicador más utilizado para caracterizar el estado de la economía en su conjunto y representa el resultado final de la actividad productiva dentro de un país. Esta medición es importante porque ofrece información sobre el tamaño de la economía y su desempeño, y sirve para hacer comparaciones frente a otros países.

El **PIB** mide el valor de mercado de todos los bienes y servicios finales, es decir, los que adquiere el consumidor final, que son producidos dentro de las fronteras de un país en un período determinado (generalmente un trimestre o un año).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).



Fuente: DANE/ Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB)

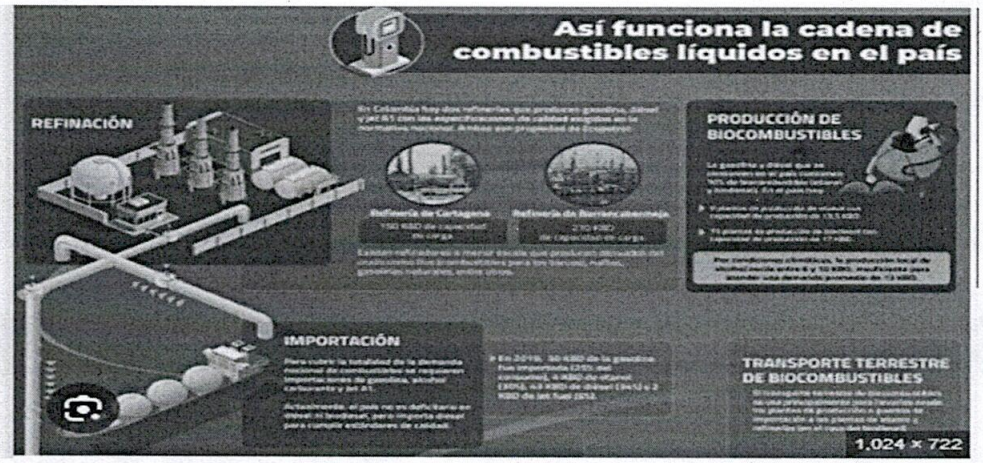
1.2.4. Cadena de producción y distribución

La cadena de producción y distribución de combustibles, aceites, lubricantes y filtros abarca desde la refinación o importación, pasando por el almacenamiento mayorista, transporte especializado y la distribución minorista en estaciones de servicio o talleres. Regida por normativas técnicas y de seguridad, asegura el suministro constante y el manejo seguro de los derivados del petróleo.

Cadena de Valor: Combustibles, Aceites y Lubricantes

- **Producción/Importación:** Refinadores (como Ecopetrol en Colombia) e importadores transforman petróleo crudo o producen biodiésel. Los aceites base se clasifican en grupos (minerales/sintéticos) según su refinación.
- **Almacenamiento (Gran Distribuidor/Mayorista):** Plantas de abastecimiento técnico que almacenan combustibles y lubricantes antes de la distribución.
- **Transporte:** Servicio público regulado (terrestre, férreo, fluvial o marítimo) que moviliza los productos desde las plantas hasta el destino final.

- **Distribución (Minorista/Puntos de Venta):** Estaciones de servicio y talleres que comercializan al consumidor final (vehículos, maquinaria), incluyendo filtros



1.2.5. Factores que afectan el precio

El precio de combustibles, aceites, lubricantes y filtros está influenciado principalmente por el **costo internacional del petróleo crudo**, la tasa de cambio del dólar (TRM), los **impuestos nacionales**, y los márgenes de refinación y distribución. Factores geopolíticos, el nivel de inventarios, la logística de transporte y la demanda estacional también causan volatilidad en los precios.

Factores Clave en el Precio

- **Precio Internacional del Petróleo (Crudo):** Es el factor principal; si sube, los derivados (combustibles y aceites) aumentan de precio.
- **Tasa de Cambio (Dólar):** Como el petróleo se comercializa en dólares, la devaluación de la moneda local encarece las importaciones de insumos.
- **Impuestos y Políticas Gubernamentales:** Aranceles, IVA y tasas específicas por galón o litro impactan directamente el precio final al consumidor.
- **Costos de Refinación y Distribución:** Los costos de transformar crudo en combustibles/lubricantes, sumado al transporte desde los puertos, elevan el precio.
- **Eventos Geopolíticos y Desastres Naturales:** Conflictos en países productores o huracanes que detienen refinerías pueden restringir el suministro, elevando los precios.
- **Oferta y Demanda:** El aumento de la demanda (viajes, transporte) o la reducción de la oferta por decisiones de la OPEP+ generan alzas.

Factores Específicos

- **Aceites y Lubricantes:** Dependen del precio del petróleo, la calidad de los aditivos y el costo de transporte internacional.
- **Filtros:** Afectados por costos de materias primas (papel, metal), costos de manufactura y aranceles de importación.
- **Combustible:** Está muy influenciado por el esquema de precios local, como el Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles (FEPC) en Colombia, que busca moderar la volatilidad.

Además, en el caso de las empresas, una mala gestión de flotas o hábitos de conducción ineficientes pueden aumentar el consumo y, por tanto, el impacto del costo del combustible

1.2.6. Materias primas necesarias para la producción y la variación de sus precios

Debido a la naturaleza del objeto contractual, para desarrollar y dar cumplimiento de las actividades no se emplean materias primas directamente dado que es una prestación de servicio.

1.2.7 Ambientales: La ley 99 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial el decreto 1220 del 21 de abril de 2005, en su artículo 9, define que para este proceso no se requiere la expedición de licencia ambiental, no obstante, se debe atender y dar cumplimiento a los requerimientos ambientales para este tipo de actividad a desarrollar.

1.3 COMPONENTE TECNICO:

De conformidad con el tipo de servicios a adquirir, se analizaron las características técnicas del sector, con el fin de determinar las condiciones bajo las cuales se debe ejecutar el contrato. Las especificaciones técnicas y las cantidades de los bienes son las relacionadas y se definen de la siguiente manera:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	CATEGORÍA	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA
1	15101505	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Combustible diésel	ACPM	Galón
2	15101506	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Gasolina	Gasolina Corriente	Galón
3	15121501	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Aceite de motor	Aceite 2 Tiempos	1/4
4	15121501	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Aceite de motor	Aceite 4 Tiempos	1/4
5	15121501	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Aceite de motor	Aceite de motor 15W40	Galón
6	40161530	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Filtros de cabina de aire	Filtro de cabina de aire acondicionado. Ref. 52020 para vehículo Toyota	UND
7	40161513	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Filtro de combustible	Filtro de combustible vehículo Toyota. Ref. HCP-1010	UND
8	40161504	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Filtros de aceite	Filtro aceite para Vehículo Toyota. Ref. HCX7	UND
9	40161505	Componentes y Equipos para Distribución y	Filtros de aire	Filtro de aire motor vehículo Toyota Hilux	UND

		Sistemas de Acondicionamiento			
10	40161500	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Filtros	Filtro de la trampa combustible Diesel vehículo Toyota	UND
11	78181503	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite	Servicio de cambio de aceite y filtros (mano de obra)	UND

Nota.
1. El contrato será ejecutado por monto agotable de acuerdo con los precios unitarios ofrecidos por el contratista en su propuesta, a lo dispuesto por la regulación nacional y a las cantidades que durante la ejecución del contrato requiera el contratante, sin que se supere la disponibilidad presupuestal asignada para el contrato.
2. El precio el combustible, tanto de gasolina como de ACPM variará en la ejecución del contrato dado que es susceptible de ello por las mezclas de productos, subsidios y reglamentaciones nacionales que pueden afectar el valor determinado.
3. El combustible deberá ser entregado en la mayoría de municipios del departamento.

Se requiere que el futuro contratista cuente con la capacidad y experiencia necesaria para la prestación del servicio de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente proceso y las demás actividades derivadas del objeto contractual.

1.4. COMPONENTE REGULATORIO

- ✓ CIRCULAR No. 360 de 2026. ,1° de octubre de 2026. publicación de precios de referencia de venta al público de los combustibles
- ✓ Resolución 000003 del 30 de enero de 2026 de la DIAN por la cual ajustó las tarifas del Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM y del Impuesto Nacional al Carbono a partir del **1 de febrero de 2026**
- ✓ LEY 2093 DE 2021 (Junio 29) "por medio de la cual se modifican las leyes 488 de 1998 y 788 de 2002". Establece sobretasa a la gasolina motor y el ACPM.
- ✓ Ley 1438 de 2011. Por medio de la cual se reforma el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones'
- ✓ De la misma manera se aprovecha la existencia del programa de Gobierno "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024 - 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; dentro de los que se encuentra el eje 4.1 EJE ESTRATÉGICO SOCIAL - CASANARE GARANTIZA LA INVERSIÓN SOCIAL PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE SU POBLACION, que incluye el sector 4.1.2 SALUD Y PROTECCION SOCIAL -Salud Publica, a través del cual se fortalecerá la Atención Primaria en Salud, dentro de esta se encuentran todas las acciones de salud pública, la Inspección, Vigilancia y Control en Salud en todo el departamento de Casanare.
- ✓ Ley 2069 de 2020. Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia
- ✓ ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- ✓ Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA.
 - ✓ Ley 1474 de 2011
 - ✓ Ley 1712 de 2014
 - ✓ El Decreto 0780 de 2016, Decreto único del Sector Salud

- ✓ Decreto Departamental No. 0033 del 14 de febrero de 2023 ;Por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual;

- ✓ La Ordenanza No. 008 del 31 de mayo 2024, ;Por medio de la cual se adopta El Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 - OPORTUNIDADES PARA CASANARE.

- ✓ Decreto 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de planeación nacional. Título 1. Contratación estatal.

- ✓ Y demás que aplique a la naturaleza del objeto contractual del presente proceso...

1.4.1 Modalidad de Selección

El presente proceso se realizará bajo la Modalidad de Selección: mínima cuantía; con fundamento en lo consagrado en el Numeral 5º del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474, Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente; en la cual, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la entidad estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la entidad (requisitos habilitantes) en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor; requisitos habilitantes dentro de los que principalmente se de la capacidad jurídica y de ser necesario la experiencia y la capacidad financiera; razones por las cuales, no es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad organizacional.
A este tenor la Gobernación de Casanare, secretaria de salud encuentra procedente adelantar el proceso de selección por la modalidad de minina cuantía mediante el procedimiento descrito en la norma.
Puede concluirse, por tanto, que en la regulación actual de la modalidad de selección denominada "mínima cuantía", se reconoce la posibilidad de que el procedimiento se surta de tres maneras: i) efectuando la invitación –en principio general, pero que puede limitarse a MiPymes– regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; ii) realizando la adquisición en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" indicada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del mismo Decreto; o, iii) acudiendo a los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según lo permite el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto ut supra. En ese orden, de acuerdo con la sección tercera del consejo de estado traída a colación por parte de CCE en Concepto C – 101 de 2023;[...] si una Entidad Estatal desea adquirir bienes o servicios uniformes por el valor de hasta el diez por ciento (10%) de su menor cuantía, y si bien existe un Acuerdo Marco de Precios que contiene el bien o servicio adquirir vigente existe una norma especial en consideración al valor tope de la contratación que opera con independencia del objeto contractual, por lo que excluye la aplicación del Acuerdo Marco de Precios y deberá adoptarse los procedimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de selección de mínima cuantía, conforme lo expuesto en el capítulo anterior; Finalmente, a este tenor el municipio de Yopal encuentra procedente adelantar el proceso de selección por la modalidad de minina cuantía mediante el procedimiento descrito en la norma esto es a través de invitación pública.

2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

2.1 ¿Cómo ha adquirido la secretaria de Salud Departamental el bien o servicio basados en el objeto a contratar?

Objeto "SUMINISTRAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ACEITES Y FILTROS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA DE FUMIGACIÓN Y GENERADORES ELÉCTRICOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CASANARE.."

Contratos relacionados con el objeto, necesidad a satisfacer:

La gobernación de Casanare, como entidad pública administra y ejecuta recursos, para llevar a cabo el objeto del proceso se estableció su necesidad de este por medio de un estudio de datos históricos de contratos relacionados, lo que permitió determinar la demanda del servicio **SUMINISTRAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ACEITES Y FILTROS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA DE FUMIGACIÓN Y GENERADORES ELÉCTRICOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CASANARE.,** de la siguiente manera.

De conformidad con los registros históricos que tiene la entidad, mediante los procesos de selección de contratistas que han ofertado la venta de estos servicios a la Gobernación de Casanare – Secretaría de Salud, durante los últimos años se tienen los procesos publicados de:

No. DE CONTRATO SECOP	CONTRASTISTA	OBJETO	ENTIDAD	VALOR	MODALIDAD
CAS-SS-MC-003-2026- 5209	INVERSIONES MOJICA RODRÍGUEZ SAS	SUMINISTRAR COMBUSTIBLE, ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, LOS EQUIPOS DE FUMIGACIÓN Y LOS GENERADORES ELÉCTRICOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SALUD DE CASANARE, GARANTIZANDO SU DISPONIBILIDAD, CALIDAD Y CONTINUIDAD OPERATIVA	Departamento de Casanare - Salud	15.000.000	MINIMA CUANTIA
CAS-SS-MC-002-2025 - 5178	INVERSIONES MOJICA RODRÍGUEZ SAS	SUMINISTRAR COMBUSTIBLE, ACEITES, Y FILTROS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, LOS EQUIPOS DE ASPERSIÓN Y LOS GENERADORES ELÉCTRICOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CASANARE	Departamento de Casanare - Salud	35.000.000	MINIMA CUANTIA
CAS-SS-MC-002-2024 - 3098	INVERSIONES MOJICA RODRÍGUEZ SAS	Contratar el suministro de combustible, aceites y filtros para el parquet automotor, los equipos de aspersion y los generadores electricos propiedad del departamento de **Casanare – Secretaría Salud.**	Departamento de Casanare - Salud	40.000.000	MINIMA CUANTIA
CAS-SS - MC-002-2023 -3194	INVERSIONES MOJICA RODRÍGUEZ SAS	Suministro de combustible, aceites, y filtros para los vehículos (camioneta y motos), equipos de aspersión y generadores eléctricos propiedad del departamento de Casanare adscritos a la secretaría de salud	Departamento de Casanare - Salud	33.712.780	MÍNIMA CUANTÍA

La contratación que se menciona anteriormente responde a la dinámica de la necesidad del objeto a contratar ante los últimos años, año tras año se va actualizando dependiendo los requerimientos y demanda del servicio para esta secretaria. Para el presente proceso de la necesidad de contratar el servicio presenta la siguiente dinámica:

El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de robustos procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Su visión es al año 2030 ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento. La Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el Eje 2 estratégico CASANARE, INVERSIÓN SOCIAL que incluye el sector 4: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Que la estructura administrativa dispuesto para la Secretaria de Salud, está conformada por el Despacho de la Secretaria de Salud y tres (3) direcciones representadas en la Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Salud Pública y la Dirección de Prestación de Servicios de Salud y Garantía de la Calidad, donde el Despacho de la Secretaria de Salud debe propender por cumplir los fines con eficacia y eficiencia en todos y cada una de las funciones asignadas, en la búsqueda de satisfacer las necesidades de la comunidad, lo que hace imprescindible disponer de acompañamiento para que las gestiones administrativas a cargo sean desarrolladas de acuerdo a su rol y al marco legal que debe

imprimirse a dichas actuaciones, las cuales debe obedecer y preservar los principios de la función pública prevista en el artículo 209 de la Constitución Política, actividades funcionales que le apuntan al cumplimiento de las metas definidas en el Plan de Desarrollo Departamental "OPORTUNIDADES PARA CASANARE" 2024-2027, cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el Eje 2 estratégico CASANARE, INVERSIÓN SOCIAL que incluye el sector 4: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL , con los programas 1903: Inspección, vigilancia y control; 1905: Salud pública; 1906: Aseguramiento y Prestación Integral.

Que la Resolución 3042 de 2007 en su Artículo 3°establece que la administración y ordenación del gasto de los fondos de salud corresponde al jefe de la respectiva entidad territorial quien podrá delegar en el director territorial de salud esta atribución de conformidad con las disposiciones presupuestales y del estatuto general de contratación pública vigente, es decir, al Gobernador. Sin embargo, tal facultad fue delegada a la Secretaría De Salud del Departamento a través del artículo 7 del Decreto 0033/2023 el cual estableció: ;...ARTICULO 7.- DELEGACION EN MATERIA DE SALUD: Delegar en el Secretario de Salud departamental de Casanare, código 20, grado 09, la facultad de preparar, tramitar y suscribir las actuaciones administrativas que sean necesarias y suficientes en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, en cualquiera de las modalidades contractuales para la celebración de contratos financiados con recursos correspondientes al fondo departamental de salud y los demás del Sistema General de Regalías y/o cualquier otra fuente de financiación de conformidad con las normas que regulan la materia, incluida la planeación y formulación de los proyectos respectivos.

Que mediante Decreto 107 de 2025, por el cual se actualiza y reglamenta la organización y funcionamiento del Fondo Departamental de Salud de Casanare, el Gobernador adoptó la normatividad nacional al respecto y definió en su artículo 4: "Delegar la administración y ordenación del gasto del Fondo departamental de Salud, estará a cargo del titular del Despacho de la Secretaría de Salud de Casanare" .

Que con el objetivo de lograr los cometidos propuestos dentro del plan de desarrollo y en virtud de las competencias delegadas a la secretaría de Salud a través del Decreto Departamental No. 033 de 2023, corresponde a la dependencia llevar a cabo la celebración de los procesos de contratación que sean necesarios adelantar en virtud del cumplimiento del funcionamiento de la Secretaría.

Así las cosas, y dadas las funciones propias de la Secretaría de Salud y con la finalidad de atender los requerimientos en lo referente a la misión institucional encomendada en temas de promoción, prevención y control y para dar cumplimiento a las políticas del orden nacional e internacional que compromete a los dirigentes mundiales a trabajar en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, también conocidos como Objetivos Mundiales, adoptados por todos los Estados Miembros en 2015 como un llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para 2030 y a nivel nacional en la ley estatutaria (ley 1751 de 2015, art. 2) que establece la salud como un derecho fundamental, ligado al derecho a la vida y la dignidad humana y que debe ser incorporada para su desarrollo en los planes de desarrollo (ley 1753 de 2015, artículo 65), en la política de salud ambiental y las establecidas en Leyes como la 1438 de 2011 y lo correspondiente a implementar las líneas operativas del Plan Decenal de Salud Pública y el Plan Territorial de Salud, en el marco de las competencias departamentales. En el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031, establecido mediante la Resolución 1035 de 2022 y modificado en algunos artículos mediante la Resolución 2367 de 2023, se reconoce al PDSP como política de Estado y hoja de ruta que define la estrategia y la manera como la institucionalidad y la ciudadanía enfrentarán los retos de la salud pública en los territorios del país, lo que hace necesario apoyar los grupos de trabajo de la secretaría de salud con herramientas, insumos, equipos y vehículos que impacten en la efectividad y cumplimiento de labor en los municipios del departamento.

A tal fin y dada la transversalidad de los programas que son de competencia de la Secretaría de Salud, se requiere para el normal desarrollo de las actividades administrativas y el cumplimiento de sus funciones misionales enmarcadas en la constitución y la ley, el suministro de combustible y lubricantes de manera constante para el funcionamiento y la operación de los vehículos y maquinaria del parque automotor de propiedad del Departamento de Casanare – Secretaria de Salud entre las cuales, según los inventarios de almacén a fecha 30 de septiembre de 2026, se cuenta en servicio activo con veinticinco (25) motocicletas (motor 125 CC / 150 CC) identificadas con las placas VOD 14A, VOH 37A, VOI 58A, YCR 97A, WQG35C, WQG34C, WQG32C, WQG29C, WQG14C, WQG19C, WQG21C, WQG38C, WQG30C, WQG23C, WQG31C, WQG15C, WQG16C, WQG36C, WQG18C, WQG28C, FDT11H, FDT12H, FDT13H, FDT14H, FDT15H; un (1) vehículo (placas OSE 747); dos (02) máquinas pesadas de ultra bajo volumen para la aspersión de químicos montadas sobre vehículos, las cuales cuentan con un motor a gasolina de 624 centímetros cúbicos, 18 caballos de fuerza y un generador de descarga de 356 pies cúbicos por minuto y dieciocho (18) máquinas de fumigación o equipos aspersores

portátiles motorizados de espalda de 63 centímetros cúbicos, los cuales para su funcionamiento requieren aceite 2T y gasolina. es de anotar que cada vehículo, maquina o equipo aspersor se encuentra a cargo de un servidor público, que en la mayoría de los casos son los técnicos de salud pública que se encuentran en los municipios del departamento de Casanare y cuya asignación en el caso de los vehículos se describe en el análisis del sector. Adicionalmente se requiere el combustible para la aplicación de insecticidas en la fumigación, como contenedor de moléculas (ACPM) en el espacio, para producir tamaños de gota entre 5-50 micras, que son conocidos como el diámetro de volumen medio óptimo para llegar más fácilmente a los insectos (Aedes Aegypti) o sus criaderos. Sumado a ello, el lavado, mantenimiento y pruebas de aspersión ULV de máquinas; dado que, en las diferentes partes de las mismas, quedan residuos de sustancias oleosas que pueden generar daño en los sistemas de ultra bajo volumen.

Así mismo, también se requiere combustible diésel ACPM para operar los Generadores de Energía eléctrica (Generador kipor y Generador Cummis - Enermax), que se encuentran al servicio de la operación diaria en la sede de la Secretaría de salud, ubicada en la carrera 21 No. 8 - 32 de Yopal, los cuales amparan las interrupciones de fluido eléctrico cuando la empresa ENERCA S.A E.S.P operadora del departamento no suministra el servicio o hay cortes intempestivos del servicio, y por ello se debe asegurar el funcionamiento ininterrumpido de áreas críticas como CRUE, PAI y Laboratorios. Los generadores eléctricos son alternativas de fluido eléctrico para la central de PAI (programa Ampliado de inmunización), cuarto frío que almacena los biológicos (vacunas), los laboratorios de salud pública, centro Regulador de Urgencias (CRUE) y resto de la secretaría, frente a las fallas del servicio eléctrico y que garantiza el normal desarrollo de las actividades propias de la misión institucional, por los que es imperativo mantener el fluido eléctrico para los refrigeradores y ultra congeladores donde se custodian vacunas, reactivos y medicamentos que requieren temperaturas estrictas. Una falla eléctrica sin respaldo de combustible resultaría en pérdidas millonarias y riesgos sanitarios.

En concordancia con lo anterior, es indispensable contratar el suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM) aceites y filtros para el parque automotor (Vehículo y motocicletas, Máquinas ULV) y para los generadores Eléctricos de propiedad del Departamento de Casanare - Secretaría de Salud, para apoyar adecuadamente las labores de prevención y control de los focos de Enfermedades transmitidas por vectores y de otras acciones en salud pública que requieren intervención en todos los Municipios del Departamento, según los datos promedio de consumo que año a año se han observado y de acuerdo al presupuesto asignado en la presente vigencia, dado que, pese a que existe un plan de mantenimiento anual los vehículos y las maquinas propiedad del Departamento, se encuentran en uso constante acorde a las necesidades de la institución, significando así que, de acuerdo con el tiempo y el kilometraje establecido se hace necesaria de manera constante (cada 2 o 3 meses), el cambio de aceite y filtros con el fin de mantener en optimas y adecuadas condiciones el motor de las mismas y de esta forma evitar daños que puedan desencadenar en costos mayores.

De esta forma, se requiere contratar con una persona natural o jurídica que cuente con establecimiento abierto al público con sede en la capital del departamento de Casanare y que cuente con resolución de habilitación como Estación de Servicio para venta de combustibles. Para desarrollar el objeto SUMINISTRAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ACEITES Y FILTROS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA DE FUMIGACIÓN Y GENERADORES ELÉCTRICOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CASANARE. Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal se define un plazo de dos (2) meses.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Basándonos en el modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la agencia Nacional de contratación Pública- Colombia Compra Eficiente en pro de implementar las buenas prácticas de la planeación y ejecución de procesos contractuales. Al realizar la consulta a nivel nacional en la categoría relacionada con el objeto para el año 2025 y lo corrido de 2026, se evidencia según SECOP II , gran cantidad de contratos celebrados relacionados con el objeto a contratar, así las cosas se evidencio un alta demanda por el concepto "SUMINISTRAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ACEITES Y FILTROS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA DE FUMIGACIÓN Y GENERADORES ELÉCTRICOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CASANARE.", por lo que se puede inferir que el mercado es muy amplio, lo que garantiza la satisfacción de la necesidad en cuanto al cumplimiento de los objetivos de economía y calidad de los servicios adquiridos.

El propósito es analizar el tipo de consumidor que existe para el sector involucrado dentro del proceso, esta información se tomo de la pagina de de secop II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE . Se encontraton algunos procesos de otras entidades, se debe resaltar sus caracteristicas y especificaciones tecnicas son variantes de acuerdo a sus necesides, sin embargo se evidencia un alta demanda relacionada con el objeto del proceso a nivel nacional a continuacion se relaciona una muestar de ello:

ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
ALCALDIA MUNICIPIO DE VALDIVIA	MC-SUM-023-2026	Suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM) con destino al parque automotor, maquinaria y volqueta de la administración municipal, del municipio de Valdivia - Antioquia	$36.000.000	MÍNIMA CUANTÍA
Municipio de Venecia - Antioquia	CMC-003-2024	Suministro de lubricantes, aceites, grasas filtros y combustibles destinados al parque automotor de los vehículos del municipio de Venecia, Antioquia.	$36.000.000	MÍNIMA CUANTÍA
SENA REGIONAL HUILA Grupo Administrativo CEFA	MC-HIL-CEFA-0002-2024	Suministro combustibles (gasolina corriente y ACPM)	$74.226.000	MÍNIMA CUANTÍA
Gobernación del valle del Cauca	DADI-MIC-0003-2024	Suministro de combustible y lubricantes para garantizar el desplazamiento de los servidores públicos de la entidad a los diferentes municipios del departamento del Valle	$129.000.000	MÍNIMA CUANTÍA
Municipio de Piedecuesta - Santander	SGTIC-SASI-002-2024	Suministro de combustible y lubricantes para los vehículos y herramientas de propiedad del municipio de Piedecuesta.	$70.000.000	Selección abreviada subasta inversa

Borrar búsqueda

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado
	POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE	PN METIB MIC 015 2026	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO PARA EL EQUIPO AGRICOLA, PLANTAS ELÉCTRICAS	Presentación de oferta	10/03/2026 5:22 AM (UTC -5 horas)	12/03/2026 6:58 PM (UTC -5 horas)	27.114.250 COP	Publica
	MUNICIPIO DE PURIFICACION	MP-SAMC-001-2026	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M), NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y MOVILIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, MAQUINARIA, EQUIPOS DE JARDINERÍA Y MEZCLADORAS) DE	Presentación de observaciones	10/03/2026 5:06 AM (UTC -5 horas)	25/03/2026 8:00 AM (UTC -5 horas)	485.000.000 COP	Publica
	SENA REGIONAL GUAINÍA Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	Solicitud Informacion No CAENA-RG-008-2026	Contratar el suministro de combustible (gasolina, ACPM y lubricantes), para el funcionamiento de los vehículos del parque automotor y programa F/C del Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente A	Presentación de oferta	9/03/2026 7:51 PM (UTC -5 horas)	13/03/2026 11:59 PM (UTC -5 horas)	Sin documento	Publica
	ALCALDIA SAN PABLO DE BORBUR	SAMC-SPB-002-2026	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES ACPM Y GASOLINA, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ACEITES Y PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, A MONTO AGOTABLE, DESTINADOS A LA MAQUINARIA AMARILLA, BUSES ESCOLARES, VEHÍCUL	Presentación de observaciones	9/03/2026 6:46 PM (UTC -5 horas)	27/03/2026 4:00 PM (UTC -5 horas)	249.252.260 COP	Publica
	MUNICIPIO DE SABANAGRANDE	SG-MC-005-2026	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE O REGULAR, ACPM, DIESEL Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR, ESTACIONES DE BOMBEO Y BANCO DE MAQUINARIAS, EN ATENCIÓN A LA GE	Presentación de oferta	9/03/2026 6:21 PM (UTC -5 horas)	12/03/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	30.000.000 COP	Publica
	DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO	PN DEQUI MIC 008 2026	SUMINISTRO COMBUSTIBLE PLANTAS ELECTRICAS 2026	Presentación de oferta	9/03/2026 6:18 PM (UTC -5 horas)	17/03/2026 4:00 PM (UTC -5 horas)	35.000.000 COP	Publica
	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA MAGDALENA	MC-MGN-CAAG-0002-2026	COMBUSTIBLE	Presentación de oferta	9/03/2026 5:06 PM (UTC -5 horas)	13/03/2026 11:00 AM (UTC -5 horas)	105.667.670 COP	Publica
	ALCADIA MUNICIPIO DE LA CAPILLA	MC-MC-007-2026	SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE PARA LA MOVILIDAD Y SERVICIO DE LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS A CARGO DEL COMANDO ESTACIÓN DE POLICÍA MUNICIPIO DE LA CAPILLA- BOYACÁ.	Presentación de oferta	9/03/2026 4:39 PM (UTC -5 horas)	11/03/2026 2:00 PM (UTC -5 horas)	10.000.000 COP	Publica
	MUNICIPIO DE MACANAL	MM-SASI-004-2026 (Presentación de oferta)	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	9/03/2026 4:30 PM (UTC -5 horas)	12/03/2026 8:00 AM (UTC -5 horas)	250.000.000 COP	Publica
	MUNICIPIO DE	MYCA-SDM-MC-	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	Presentación	9/03/2026 4:12 PM (UTC -5	12/03/2026 6:00 PM (UTC -5 horas)	42.965.946 COP	Publica

Fuente: Secop II

A nivel nacional se evidencia gran demanda de contratos de suministro de gasolina en entidades públicas la cual justifica la necesidad imperiosa de garantizar la operatividad continua del parque automotor, incluyendo vehículos de transporte, maquinaria pesada y ambulancias, para la prestación eficiente de servicios estatales. Esta contratación busca asegurar el abastecimiento constante y prevenir la paralización de actividades fundamentales.

4. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

El sector de prestación de servicios, es un sector muy dinámico, donde existen muchos oferentes, que van desde empresas jurídicamente bien organizadas hasta pequeñas empresas de tipo persona natural, sin embargo, para el tema de suministro de combustible es limitado a estaciones de servicio principalmente porque deben cumplir ciertas características y propias de este sector.

En el marco de dicho análisis regional y atendiendo los criterios de clasificación definidos en la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 del 2004, en el entendido que se clasifican como Mipymes las famiempresas pequeñas y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana clasificadas en mediana, pequeña y microempresa.

Ahora bien, la Ley 2069 del 2020, consagro imperativamente la necesidad de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, donde las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, deben en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de contratación.

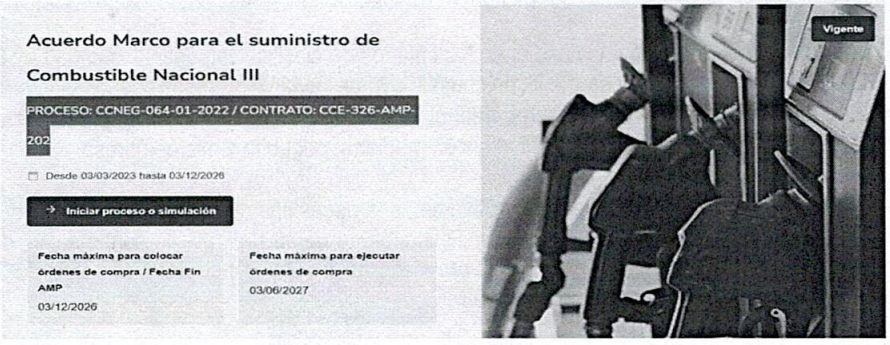
Por otra parte, el Decreto 1860 del 2021 busca incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, entendiéndose como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con las condiciones que se definen en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 de la norma referida. Por ello, en el presente análisis de sector se evalúa los posibles oferentes en el mercado tanto a nivel nacional, como local con los criterios descritos aclarando que no existe registro de empresas de mujeres que cumplan con los criterios definidos en la norma invocada; por el contrario, si existe algunos establecimientos de comercio en cabeza de

personas naturales y sociedades comerciales que se clasifican en el concepto de MIPYMES. Para nuestro caso puntual, se han identificado posibles oferentes con establecimientos y empresas comerciales constituidas a nivel nacional y local verificadas en los certificados de existencia y representación legal disponibles en la Cámara de Comercio de Casanare y otras ubicadas en ciudades, el estudio de oferta busca de terminar potenciales empresas en capacidad de ejecutar el objeto contractual del presente proceso, para ello se realizó consulta en la plataforma SECOP II, para identificar los posibles oferentes:

- SECOP II: se realiza la consulta en la plataforma mediante la identificación de empresas contratistas relacionadas con el objeto a contratar.

OFERENTES	DIRECCIÓN
BIOCOMBUSTION LTDA	Cl 24 13-02 Colombia, Yopal
ESTACIÒN DE SERVICO BRIO YOPAL	Avenida Marginal De La Selva (Calle 8), Yopal
ESTACION DE SERVICIO LA CAMPANILLA	km 5 vía Yopal morichal
ESTACION DE SERVICIO EL CANEY	Carrera 20 con calle 22 esquina. Yopal
Inversiones Mojica R. SAS ESTACIÓN DE SERVICO ARAGUANEY –	Kra 19 No. 19-60 Yopal
ESTACIÓN DE SERVICIO MILENIUM EU	Calle 24 No. 13 Esquina Yopal
ESTACIÓN DE SERVICIO LA CARPA	Calle 24 No. 5 - 13 Yopal
ESTACIÒN DE SERVICIO TRANSUNIDOS	Calle 25 No. 22 – 40 Yopal
ESTACIÓN DE SERVICIO EL SILENCIO EDS	Carrera 1 No. 50 - 40 Yopal
ESTACIÓN DE SERVICIO EL TRIANGULO	Transversal 18 No. 9 – 70 Yopal
ESTACIÓN DE SERVICIO RIVARCA	Calle 30 No. 31 A – 75 Yopal
PROYECTOS INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE LA ORINOQUIA S.A.S.	Calle 21 # 9ª - 51

De igual forma desde la tienda virtual del estado colombiano, revisados los Acuerdo Marco de precios y con el ánimo de establecer: (i) las condiciones para el suministro de combustible al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan el suministro de combustible; y (iii) las condiciones para el pago del suministro de combustible por parte de las Entidades Compradoras. A tal fin se tiene el Acuerdo Marco para el suministro de combustible nacional III. PROCESO: CCNEG-064-01-2022 / CONTRATO: CCE-326-AMP-202, vigente entre el 3 de marzo de 2023 al 03 de diciembre de 2026. La compra se hace a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), cuya aplicabilidad en este caso no se da, dado que la mínima cuantía está exceptuada, según la normatividad reglada.



https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/acuerdo-marco-para-el-suministro-de-combustible-nacional-iii

Es necesario dejar constancia que de acuerdo a lo precisado por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, si se tiene un proceso de contratación cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad un producto o servicio que tiene Acuerdo Marco vigente, el procedimiento que se debe adelantar será el establecido en el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, sin tener en cuenta la previsión que en su momento estableció el Parágrafo 3, el cual fue adicionado al Art. 2 Num. 5 de la ley 1150 de 2007, mediante el Art. 42 de la Ley 1955 de 2019. Al respecto, la Sección Tercera , Subsección A del Consejo de Estado se ha pronunciado de la siguiente manera: " (...) siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y i i) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar." Así las cosas, la presente contratación no aplica para realizar la compra a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano dado que se trata de un proceso de mínima cuantía.

5. ESTUDIO DE MERCADO

El estudio de mercado permite comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de la contratación. Este comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, los cuales pueden consultarse a través de mecanismos como solicitudes de cotizaciones, la consulta de bases de datos especializadas y el análisis de precios históricos. En pro de dar cumplimiento a los lineamientos de la oficina asesora jurídica de la Gobernación de Casanare ,referente a la circular No. 002 de fecha 27 de agosto de 2025, en la cual estableció la aplicabilidad de lo establecido en el Decreto 1600 de 2024 respecto de la aplicación directa en los procedimientos de planeación contractual en especial a lo relativo a la elaboración de estudios de mercado y determinación del valor estimado de los contratos, instando a que dichas directrices son de aplicación obligatoria a partir del día primero (1) de septiembre de 2025.

Dando cumplimiento a lo anterior con respecto al numeral

4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

a) Para la estimación del valor del presupuesto oficial de todo proceso de selección que la entidad pretenda estructurar, sin importar la modalidad de selección, deberá estar precedido de un estudio de mercado objetivo, verificable y transparente, y que garantice que los precios corresponden a las condiciones reales del mercado para evitar situaciones de sobreestimación de costos. Al respecto, Colombia Compra Eficiente a través de la Guía de Elaboración de Estudios del Sector, con relación a la elaboración del estudio de precios del mercado recomienda algunos mecanismos como son:

1) Sondeos de mercado, 2) Consultas de bases de datos especializadas, y 3) Análisis de precios históricos.

Por lo anterior, para este caso la entidad tomo el análisis de precios históricos, teniendo en cuenta que en la presente vigencia se realizó un proceso con el mismo objeto en el cual se efectuó todo el procedimiento de Sondeos de mercado a través de cotizaciones, por lo anterior se realizada con precio histórico y actualizado a septiembre 30 de 2026 con base en el proceso **No. SECOP II CAS-SS-MC-003-2026 No. Interno 5209-2026 de 2026-03-25, p**ara los ítems 1 y 2 relacionados con ACPM y Gasolina corriente se actualizará sobre el valor establecido en el proceso en referencia más el incremento mes a mes desde abril, de acuerdo al incremento que publica la CREG finalizando soportado con la Circular 360 de fecha 2 de octubre PUBLICACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA DE VENTA AL PÚBLICO DE LOS COMBUSTIBLES, que regirá a partir del 2 de octubre de 2026; para los demás ítems, se tomará el precio histórico del proceso indexando de acuerdo al comportamiento y variación del IPC de abril a agosto.

Que así las cosas el presente estudio de mercado se basará entonces a partir de Análisis de precio histórico. Ver anexo 4. ESTUDIO DE MERCADO.

6. PERSPECTIVA DE RIESGOS:

De acuerdo a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y la metodología definida por Colombia compra eficiente en el manual para la identificación y cobertura de riesgos en los procesos de contratación, la secretaría de Salud ha identificado los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de contratación, así como la forma de tratarlos o controlarlos, para reducir la exposición a los diferentes riesgos que se puedan presentar, y que serán contenidos en la Matriz de riesgos que hace integral del presente documento. Ver anexo: matriz de riesgos.

7. CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta los diferentes aspectos dentro de este análisis se puede concluir lo siguiente:

- El suministro constante y de calidad de combustibles, aceites, lubricantes y filtros es un proceso crítico para el sector público, ya que garantiza la continuidad de la operación, la eficiencia energética y la protección del parque automotor/maquinaria. Esto previene fallas, reduce costos de reparación, asegura la operatividad ininterrumpida de servicios esenciales y cumple con la normativa, optimizando recursos públicos
- La secretaria de Salud de Casanare debe garantizar el servicio de combustible, filtros y lubricantes para su parque automotor y de está manera atender las acciones y funciones misionales a cargo como ente rector y sus acciones de IVC en todo el departamento.

Aprobó: Sonia Patricia Rios Jiménez / Directora Administrativa y Financiera

Proyectó: Lenz Sánchez Amézquita / Asesora Dirección Administrativa y Financiera

FUENTE BIBLIOGRAFICA:

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica
https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios
https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=53776
https://lab-courier.com/D/post/transporte-de-muestras-biologicas/#:~:text=Las%20muestras%20biol%C3%B3gicas%20deben%20embalarse,protegidos%20del%20riesgo%20de%20infecci%C3%B3n.
ttps://www.google.com/search?q=sector+hidrocarburos+2026&oq=sector+hidrocarburos+2026&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOTIHCAEQIRigATIHCAIQIRigAdIBCjE3MjQ1ajBqMTWoAgiwAgHxBdHAYkgB1LAX8QXRwGJIAdSwFw&sourceid=chrome&ie=UTF-8
https://www.anh.gov.co/es/normatividad2/normatividad/circular-no-2-de-2026/
https://creg.gov.co/publicaciones/15657/soporte-combustibles-liquidos/
https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/acuerdo-marco-para-el-suministro-de-combustible-nacional-iii